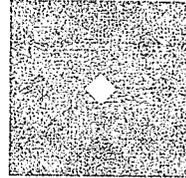


DIPUTADO
INTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
con anexo
21 MAR 2023
11:31 hrs

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

OFICIO: 014

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de Marzo de 2023.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remitimos de manera impresa y en formato digital la presente **Iniciativa con Proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción XXVI y se recorre la subsecuente del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO
LEÓN

II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN



II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
21 MAR 2023

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

11:47 hrs *fer*

DIPUTADO
MITRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

OFICIO: 014

ASUNTO: INICIATIVA

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

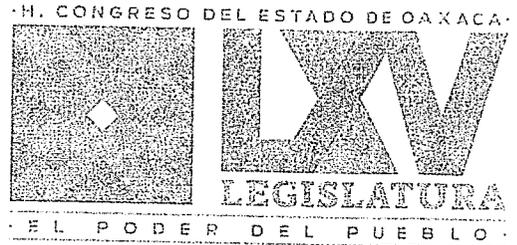
Quienes suscribimos, **DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO** y **DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables; adjuntamos al presente libelo de manera impresa y en formato digital, **Iniciativa con Proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción XXVI y se recorre la subsecuente del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en razón de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. - Planteamiento del problema

El 18 de diciembre del 2020, se publicó el Decreto por el que se declara reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Movilidad y Seguridad Vial: fracción XXIX-C del artículo 73; el inciso a) de la fracción V y la fracción VI del artículo 115, y el párrafo segundo del apartado C del artículo 122, y se adiciona un último párrafo al artículo 4º.

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Derivado de dicha reforma constitucional, el pasado 17 de mayo del 2022, el Congreso Federal aprobó la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, hecho que ha motivado a desarrollar todos y cada uno de los procesos de armonización de las leyes en la materia.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en forma conjunta con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y la Secretaría de Economía, instalaron el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, el pasado 11 de octubre del 2022, instancia que tiene la responsabilidad de elaborar y proponer la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, a más tardar en mayo próximo, tal como quedó estipulado en el Transitorio Quinto de la Ley General:

Quinto. En un plazo no mayor a 365 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las Secretarías integrantes del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, las entidades federativas, así como los municipios, deberán integrar los registros, indicadores y bases de datos en materia de movilidad y seguridad vial como parte del Sistema de Información Territorial y Urbano.

En nuestra entidad, con la alternancia en el Gobierno Estatal que dio inicio el pasado 1º de diciembre se ha iniciado la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2028, mismo en donde se va establecer la Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial de Oaxaca, que debería estar armonizada con los Planes Municipales de Desarrollo en el ámbito Municipal, como tercer nivel de Gobierno, sobre todo que a inicios de éste año, más de 400 municipios tomaron posesión, lo que posibilita su realización.

¿Por qué una Comisión Municipal de Movilidad y Seguridad Vial?

Primero, porque como ya se hace mención, el año pasado el Honorable Congreso de la Unión, decretaron expedir la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, antes, como en nuestra entidad, solo era Ley de Movilidad, y no consideraba la seguridad vial, o no de forma expresa y contundente como ahora, ello como parte del proceso de transformación de nuestro país.

DIPUTADO
INTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

Segundo, porque a finales del año pasado, por voluntad popular tuvimos un cambio en el Gobierno del estado, lo que deriva en una serie de cambios que conllevan a armonizar nuestras Leyes, para adecuarlas a los cambios, a las demandas sociales y en los tiempos que vive Oaxaca, la transformación de los pueblos y comunidades.

Tercero, porque, los accidentes viales se han convertido en nuestro país, y nuestra entidad no escapa, en una de las principales causas de muerte, lo que obliga a nuestra sociedad a regularse bajo criterios que se conjuguen de arriba hacia abajo y viceversa, en términos normativos, para que se atienda de forma integral y así poder garantizar el derecho humano a la movilidad, pero sobre todo que la movilidad sea con la seguridad vial para evitar pérdidas humanas.

Cuarto, y esto es lo más importante. Cuando se inician, reforman o armonizan leyes, que en esencia nos corresponde como legisladores, existen básicamente dos opciones de implementación: que se elabore en forma participativa, con la opinión de los sectores sociales, privados, organizaciones y Gobierno, o, en y con el último eslabón de Gobierno en la que está estructurado el Estado, en este sentido, una Comisión Municipal en los Ayuntamientos, para que la implementación y aplicación sea eficaz.

El crecimiento urbano de las cabeceras municipales y distritales en Oaxaca, y la expansión de centros metropolitanos exigen hoy en día, una atención del Estado que garantice el derecho humano a la movilidad, con seguridad vial, acción que tiene muchos aristas e implicaciones. Se requieren de mejoras en los servicios de transporte público y de carga, la conectividad, la gestión de estacionamientos, las responsabilidades de conductores y las personas peatonas, planeación urbana, y adecuaciones viales. Así mismo, exige de implementación de tecnologías para el servicio de transporte público, fuentes de energía e infraestructura y para reducir accidentes viales, incorporar la educación vial como requisito obligatorio, establecer la

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

obligatoriedad de la jerarquía de la movilidad en los centros urbanos, poblaciones rurales y semirurales, incorporar protocolos de actuación en casos de siniestro de tránsito, fomentar y hacer realidad la Ley en el fomento de transporte con vehículos no motorizados, y analizar la opción de un sistema de seguros, entre otros.

También, implica incorporar sistemas de información territorial y urbano (base de datos sobre información de movilidad y base de datos de información y seguimiento de seguridad vial), seguimiento, evaluación y mejora de la planeación de la movilidad y seguridad vial, a nivel municipal aplicar medidas que eviten la violencia contra la mujer en el servicio de transporte público, plantear acciones concretas de movilidad con perspectiva de género y seguridad vial.

En el ámbito municipal también se podrá implementar medidas de regulación especial para motocicletas para reducir accidentes viales, nuevas medidas preventivas y correctivas para quienes cometan accidentes bajo influjo del alcohol o drogas. Entre otras, con la presente iniciativa queremos incidir en:

- a) La Comisión Municipal, deberá sesionar e incorporar en su Plan Municipal, una estrategia de Movilidad y seguridad vial,
- b) Gestión de la velocidad en instituciones educativas y espacios de movilidad de personas
- c) Vigilancia y auditorías de la seguridad vial,
- d) Movilidad segura con perspectiva de género. Incorporar a mujeres en las labores de conducción de vehículos de transporte público,
- e) Reducir las externalidades que afectan la movilidad y los siniestros viales: bloqueos, aglomeraciones, cruces peatonales,
- f) Delegar funciones, atribuciones y responsabilidades,
- g) Proponer al cabildo la adecuación o construcción de la infraestructura y sistemas orientados a la seguridad vial y sus implicaciones,

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

- h) Evaluación y educación vial como requisito,
- i) Establecer medidas para que sea obligatorio respetar la jerarquía de movilidad, en los centros urbanos, poblaciones rurales y semirurales,
- j) Proponer y generar Protocolos de actuación en casos de siniestro de tránsito
- k) Integrar un Sistema de información territorial y urbano (base de datos sobre información de movilidad y base de datos de información y seguimiento de seguridad vial)
- l) En el ámbito local establecer medidas que sancionen a conductores del transporte público que se haya probado violencia contra la mujer, o a quienes causen un siniestro de tránsito bajo influjos del alcohol o enervantes
- m) Lista Municipal de infractores de tránsito por alcohol y violencia contra la mujer y,
- a) Regulación Especial para motociclistas mediante un registro municipal.

SEGUNDO. - Fundamento legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El 18 de diciembre del 2020, se publicó el Decreto por el que se declara reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Movilidad y Seguridad Vial: fracción XXIX-C del artículo 73; el inciso a) de la fracción V y la fracción VI del artículo 115, y el párrafo segundo del apartado C del artículo 122, y se adiciona un último párrafo al artículo 4º:

Artículo 4º.

“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

“XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial”.

Artículo 115.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

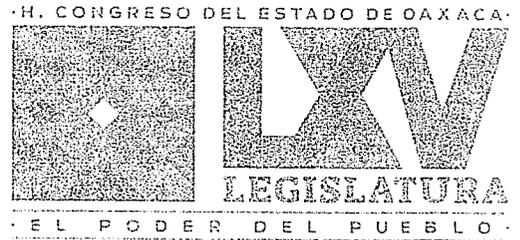
VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En artículo 12 de nuestra Constitución Local, establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad. Se concederá prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se promoverá la movilidad sustentable.

Lo que refiere al transporte, el artículo 113, fracción IV, estipula que Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial. Mientras que el artículo 131, de la misma, plantea que Los Ayuntamientos del Estado están obligados a mejorar y conservar los caminos carreteros construidos en el territorio de sus respectivos Municipios y a proceder a la apertura de los que sean necesarios para facilitar las comunicaciones vecinales.

DIPUTADO
 MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
 DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

TERCERO. - Propósito de la iniciativa

El propósito central de la iniciativa es incorporar que se integre la Comisión de Movilidad y Seguridad Vial en los Ayuntamientos de Oaxaca.

Para ello, se propone reformar y adicionar una fracción del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado.

CUARTO. - NORMA A MODIFICAR. El siguiente cuadro comparativo, ilustra las modificaciones de la iniciativa.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA	
Actual	Propuesta
<p>ARTÍCULO 56.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias, las cuales de ninguna manera podrán denostar, denigrar o menoscabar la dignidad de síndico o regidor alguno para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: I. a la XXV.- ...</p> <p>XXVI. Las demás que apruebe el Ayuntamiento.</p> <p>La Comisión de Hacienda estará integrada por el Presidente, el Síndico o los Síndicos y el Regidor de Hacienda; será presidida por el Presidente Municipal. Las demás comisiones estarán presididas por el regidor de la materia; y los demás integrantes de dichas comisiones se insacularán de entre de los regidores de mayoría relativa y representación proporcional.</p>	<p>ARTÍCULO 56.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias, las cuales de ninguna manera podrán denostar, denigrar o menoscabar la dignidad de síndico o regidor alguno para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: I.- a la XXV.- ...</p> <p>XXVI. Movilidad y Seguridad Vial,</p> <p>XXVII. Las demás que apruebe el Ayuntamiento. ...</p>

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción XXVI y se recorre la subsecuente del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias, las cuales de ninguna manera podrán denostar, denigrar o menoscabar la dignidad de síndico o regidor alguno para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:
I.- a la XXV.- ...

XXVI. Movilidad y Seguridad Vial,

XXVII. Las demás que apruebe el Ayuntamiento.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de Marzo de 2023.

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO

ATENTAMENTE

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN